

ORDENANZA Nº 150-CDDH-2015

DESCRIPCION SINTETICA: “Comunicación al Poder Ejecutivo Municipal Provisión de Red de Agua Potable.”

ANTECEDENTES:

- Constitución Provincia de Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 146 – CDDH – 2015
- Ordenanza 103 – CDDH - 2013

FUNDAMENTOS:

Existen en nuestro ejido urbano sectores que no cuentan aún con el tendido de la red de agua potable, sabemos lo que significa la ausencia de este vital elemento en los hogares de las familias afectadas, resulta incongruente que en nuestra localidad existan viviendas que en pleno casco urbano aún no cuenten con este servicio, este es el caso de la zona que se encuentra delimitada por calles Colombia, Avda. Perú, Avda. del Vado y Río Ñirihuau. Para ser más específicos, las familias que viven sobre Avda. del Vado no cuentan con red de agua potable.

Estos vecinos suplen esta carencia con perforaciones y pozos, estos últimos se han visto afectados en la temporada estival de 2015 por una fuerte y continua sequía que los ha dejado sin agua, esta situación los ha obligado a la compra de bidones de agua en los comercios incrementando sus gastos mensuales, para la higiene personal han recurrido a cursos de agua naturales acarreado la misma hasta sus hogares poniendo en riesgo la salud humana.

Creemos que es una obligación indelegable del Estado Municipal la provisión de agua potable a estas familias ya que las mismas no se encuentran en zonas rurales sino todo lo contrario, su ubicación urbana es a escasos metros del tendido de la red de agua.

AUTORES : Concejal: Alejandro Corbatta (PPR). Concejal Armando Capó (FpV, FG)

El Proyecto de Ordenanza Nº186 -CDDH-2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de Abril de 2015, según consta en Acta Nº 03/2015. Por ello en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se comunica al Poder Ejecutivo Municipal, se arbitren los medios necesarios para realizar las obras de tendido de la red de agua potable para los vecinos que no cuenten con este servicio comprendidos entre las calles: Avda. Perú, Avda. del Vado, Colombia y Río Ñirihuau.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.